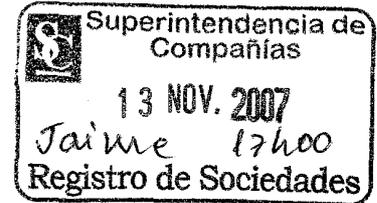


 ESCANEAR
16/NOV/07
17h.

35183



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Valor \$ 1 = 0/10

ING. JAIME FLORES MACIAS, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Ecuatoriana del Te C.A., me permito manifestar a usted que con fecha 8 de Noviembre del 2007, se han efectuado las siguientes cesiones de acciones en la compañía de mi representación:

CEDENTE: Sangay Tea Corporation

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: panameña

CESIONARIO: Fernando Castillo Barahona

NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: estadounidense

MONTO CEDIDO: US\$ 34.500.00

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 34.500

NACIONALIDAD DE LA INVERSION: Extranjera Directa;

CEDENTE: Sangay Tea Corporation

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: panameña

CESIONARIA: SEÑORA Gladys Cruz China

NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA: estadounidense

MONTO CEDIDO: 34.499.00 Dólares

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 34.499

NACIONALIDAD DE LA INVERSION: extranjera directa;

CEDENTE: Martin Wollocombe

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: inglesa

CESIONARIA: SEÑORA Gladys Cruz China

NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA: estadounidense

TN°=35183

13/NOV/07.

MONTO CEDIDO: UN Dólar

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: UNA

NACIONALIDAD DE LA INVERSION: extranjera directa

Mucho agradeceré a usted señor Superintendente, autorizar el registro de las cesiones señaladas.

Muy atentamente,


Ing. Jaime Flores Macías

OK
JFM

P.L.

TRANSELENCIA REGISTRADA

2007/11/14

JFM

D.M. de Quito 8 de Noviembre del 2007

Sr. Ing.
Jaime Flores Macías
Gerente de Ecuatoriana del Te C. A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos comunicar que en esta fecha se procedió a efectuar la siguiente cesión de acciones:

CEDENTE: Sangay Tea Corporation

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: panameña

CESIONARIO: Fernando Castillo Barahona

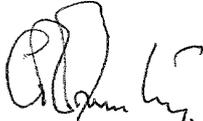
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: estadounidense

MONTO CEDIDO: US\$ 34.500.00

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 34.500

NACIONALIDAD DE LA INVERSION: Extranjera Directa

Mucho agradeceremos a usted señor Gerente General, se sirva tomar nota de la cesión efectuada, así como notificar de la misma a la Superintendencia de Compañías.


SANGAY TEA CORPORATION
CEDENTE


Fernando Castillo Barahona
CESIONARIO

D.M. de Quito 8 de Noviembre del 2007

Sr. Ing.
Jaime Flores Macías
Gerente de Ecuatoriana del Te C. A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos comunicar que en esta fecha se procedió a efectuar la siguiente cesión de acciones:

CEDENTE: Sangay Tea Corporation

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: panameña

CESIONARIA: SEÑORA Gladys Cruz China

NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA: estadounidense

MONTO CEDIDO: 34.499.00 Dólares

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: 34.499

NACIONALIDAD DE LA INVERSION: extranjera directa

Mucho agradeceremos a usted señor Gerente General, se sirva tomar nota de la cesión efectuada, así como notificar de la misma a la Superintendencia de Compañías.



SANGAY TEA CORPORATION
CEDENTE



Gladys Cruz China
CESIONARIO

D.M. de Quito 8 de Noviembre del 2007

Sr. Ing.
Jaime Flores Macías
Gerente de Ecuatoriana del Te C. A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos comunicar que en esta fecha se procedió a efectuar la siguiente cesión de acciones:

CEDENTE: Martin Wollocombe

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: inglesa

CESIONARIA: SEÑORA Gladys Cruz China

NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA: estadounidense

MONTO CEDIDO: UN Dólar

NUMERO DE ACCIONES CEDIDAS: UNA

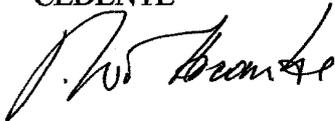
NACIONALIDAD DE LA INVERSION: extranjera directa

Mucho agradeceremos a usted señor Gerente General, se sirva tomar nota de la cesión efectuada, así como notificar de la misma a la Superintendencia de Compañías.


Martin Wollocombe
CEDENTE


Gladys Cruz China
CESIONARIO

Jane Julia Wollocombe
CEDENTE



PODER

Comparece al otorgamiento de este poder el señor **PEDRO CORONADO C.**, en su calidad de Tesorero y Director de la Compañía **SANGAY TEA CORPORATION**, con la finalidad de otorgar poder especial a favor del señor **COLIN ARMSTRONG** a fin de que a nombre de la compañía **SANGAY TEA CORPORATION**, pueda ceder la totalidad de las acciones que ésta tiene en el capital social de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA EL TE C.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, esto es **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones de un dólar cada una, equivalente a \$68,999.00 (sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve) dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El apoderado queda facultado para firmar la carta de cesión respectiva, solicitar al Gerente de la **COMPAÑÍA ECUATORIANA DEL TE C.A.** que notifique a la Superintendencia de Compañías y efectúe los respectivos asientos en los libros de acciones y accionistas y contabilidad de la indicada compañía. La cesión la podrá efectuar a favor de cualquier persona natural o jurídica que el apoderado especial crea conveniente.



Pedro Coronado C.

Tesorero y Director

SANGAY TEA CORPORATION



2 de noviembre de 2007.

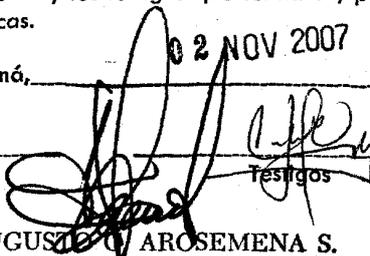
El, Suscrito Licdo. **AUGUSTO C. AROSEMENA S.**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-381-16.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, _____

02 NOV 2007


Testigos


Testigos

Licdo. **AUGUSTO C. AROSEMENA S.**
Notario Público Undécimo

48 B





APOSTILLE

(*Convention de la Haye du 5 octobre 1961*)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por AUGUSTO AROSEMENA A.
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 2|11|2007
7. por JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
8. bajo el número 48-B|SB / # Rec.: 176925
9. Sello / timbre:



10. Firma del Funcionario

Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
Firma Autorizada

SUB-JEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PODER GENERAL

---En la Ciudad de San Juan, a los trece----- (13)
días del mes de febrero----del año dos mil seis
(2006).-----

ANTE MI

--- YVONNE VERGNE LOPEZ-----, Abogado y Notario
Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, con residencia y estudio abierto en San Juan,
Puerto Rico.-----

COMPARECE

---DE UNA SOLA PARTE: GLADYS CRUZ CHINEA, también
conocida como Gladys Cruz de Castillo, seguro social
número "580-70-9200", mayor de edad, casada con Don
Luis Fernando Castillo Barahona, también conocido
como Fernando Castillo Barahona, propietaria y vecina
de San Juan, Puerto Rico.-----

---DOY FE del conocimiento personal de la
compareciente y por sus dichos la doy también de sus
circunstancias personales indicadas. Me asegura
tener, y a mi juicio tiene, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento y, en tal virtud
libremente.-----

EXPONE

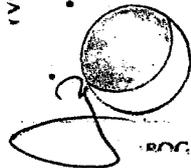
--- Que confiere todo su poder, tan amplio, cumplido
y bastante como en derecho se requiera y sea
necesario para valer a favor de LUIS FERNANDO
CASTILLO BARAHONA, también conocido como Fernando
Castillo Barahona, Seguro Social número "583-58-
0111", mayor de edad, casado con Doña Gladys Cruz
China, también conocida como Gladys Cruz de
Castillo, comerciante y vecino de San Juan, Puerto

YVONNE VERGNE LOPEZ
*
NOTARIO
ABOGADO



VERGNE LOPEZ

IVONNE



NOTARIO

BOGOTA

Rico, para que a nombre y representación de la
Sección en Sur América, o en donde fuere lugar, los
actos y contratos siguientes: -----

--- PRIMERO: Para que ya corporal o simbólicamente
tome posesión de sus bienes actuales y los que por
cualquier concepto adquiriera en lo sucesivo, tanto los
bienes privativos como los que pertenezcan a la
sociedad de gananciales, si alguna, y los administre,
ejercitando todas las facultades propias de un
Administrador General, incluso las de celebrar,
llevar a efecto, modificar, prorrogar o rescindir
contratos de inquilinatos y arrendamientos, cuyo
plazo de duración puede ser por más o menos de seis
(6) años, haciendo extensivas esas facultades de
modificación, prórrogas y rescisión a los contratos
de esta clase y de otra cualquiera que ya tuviere
celebrado la exponente.-----

--- SEGUNDO: Para que judicial o extrajudicialmente
reclame, colecte, cobre, perciba y pague lo que por
cualquier causa o razón deba percibir y pagar la
poderdante, dando y exigiendo recibos y resguardos,
lo mismo que cuentas, las que examinará y aprobará,
tachará o pagará según sea el caso, y si fuere
menester, nombre peritos contadores que las revisen
y fijen el saldo.-----

--- TERCERO: Para que admita y dé en pago toda clase
de bienes y garantías, negocie los créditos activos
y pasivos de la exponente, asista a Juntas de
Accionistas, acreedores en procedimientos de quiebra
o de cualquier otra clase con voz y voto y represente
a la otorgante con facultades amplias para realizar

cualesquier acto como si fueran la exponente, aún

--- CUARTO: Para que transija o comprometa todos los créditos, derechos, acciones, reclamaciones, demandas y pleitos que tenga en la actualidad o se le ofrezca a (el) la compareciente, ya sean en juicio o fuera de éste, nombre por su parte y haga que por la contraria se nombren árbitros o amigables componedores y terceros en caso de discordia, conformándose si le pareciere con el laudo que se pronuncie, suscribiendo las correspondientes escrituras y documentos. -----

--- QUINTO: Para que celebre por el otorgante toda clase de contratos y lo obligue en ellos y comprometa sus bienes como lo crea preciso. -----

--- SEXTO: Para que tome dinero a préstamo, otorgue pagarés y constituya toda clase de hipotecas sobre los bienes muebles e inmuebles, tanto privativos como gananciales del otorgante, incluso hipotecas para garantizar pagarés o documentos transmisibles por medio de endoso, sin determinación específica de nombre del acreedor, las que pagará, prorrogará y ampliará, si lo estimase necesario u oportuno; dé dinero a préstamo y acepte hipotecas a favor de la otorgante, las que podrá prorrogar, ceder, modificar y cancelar total o parcialmente, prestando su consentimiento para que se cancelen o modifiquen sus inscripciones en el Registro de la Propiedad, y en general, para que admita y dé en pago de deudas toda clase de bienes y garantías. -----

--- SEPTIMO: Para que otorgue, acepte, abra, expida, endose, traspase, cancele, ceda, transfiera o cobre toda clase de documentos, como cheques, giros, letras

VERGNE LOPEZ

IVONNE



NOTARIO

de cambio, pagarés y cuentas de banco de todas

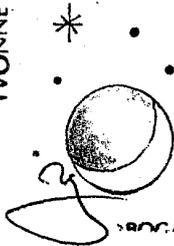
--- OCTAVO: Para que adquiera para el (la) otorgante a título oneroso o lucrativo y en otra forma, toda clase de bienes, ya sean bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones. -----

--- NOVENO: Para que dicho(a) apoderado(a) pueda vender, enajenar, permutar, hipotecar, pignorar, donar dentro de las prescripciones legales y en cualquier forma traspasar o afectar los bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos y acciones reales o personales del exponente, tanto privativos como gananciales, consigne la obligación de evicción y saneamiento en caso de venta o compraventa, estipule los pactos y condiciones que viere convenirle a la otorgante y a nombre de ella acepte y otorgue, formalizando toda clase de documentos y escrituras, atendiendo a la anotación y registro y cancelación a los que hayan menester ese requisito. -----

--- DECIMO: Asimismo, confiere poder general a dicho apoderado(a) para que pueda vender, ceder, traspasar, pignorar, permutar o en alguna forma enajenar o cobrar cualesquiera clase de acciones, cédulas o títulos al portador o cualesquiera clase de bienes, derechos y acciones de carácter real y/o personal, tanto los que posea en la actualidad como los que pueda poseer en el futuro, en los términos, precios y condiciones que crea oportuno y conveniente, pudiendo dicho apoderado endosar dichas acciones, transferir sus títulos y otorgar cualquier documentación que sea necesaria a los fines del poder

VERGNE LOPEZ

IVONNE



NOTARIO

PROGAD

contenido
virtud del presente poder se hacen extensivas por el

exponente tanto a los bienes, derechos y acciones
privativos como a los pertenecientes a la sociedad de
gananciales, si alguna. -----

---DUODECIMO: Y, por último, le confiere el (la)
poderdante facultades a el(la) apoderado(a) para que
pueda celebrar cualquier contrato que no aparezca
expresamente consignado en este documento, pues el
ánimo de la exponente es conferir a dicho apoderado
el más amplio poder para que la represente en todos
aquellos actos en que fuere necesaria la asistencia
y consentimiento del otorgante y, por lo tanto,
cualquier particular que sea objeto de contratación
y que no resultare expresamente designado se quedará
como un olvido involuntario y nunca se interpretará
el silencio en el sentido de que el apoderado no está
autorizado para llevarlo a cabo pudiendo su expresada
apoderado sustituir este poder en todo o en parte a
favor de quien le pareciere. -----

---DECIMO TERCERO: Al cumplimiento de las
obligaciones contraídas en virtud de este poder, se
obliga el otorgante con sus bienes presentes y
futuros y conforme a derecho. -----

--- El (la) otorgante se ratifica en el total
contenido de esta escritura y, yo, El Notario, le
hice las advertencias de ley pertinentes. -----

--- Así lo dice y otorga ante mí, habiendo renunciado
al derecho de requerir la presencia de testigos, del
que le advertí. -----

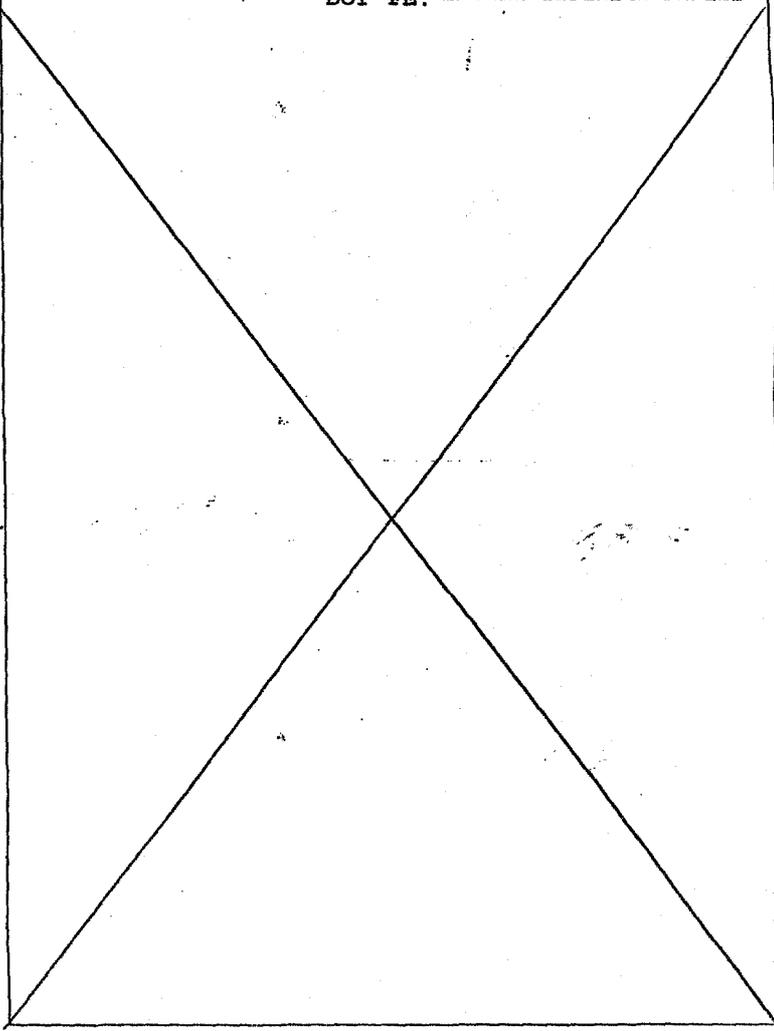
VERGNE LOPEZ

NOTARIO
*
ROGADO

Entenado y advertido(a) de su derecho a leer por
solosidad a la lectura íntegra de ésta en cuyo
contenido se ratifica y la firma poniendo, además,
sus iniciales al margen de todos los folios de este
original.

--- De todo lo contenido en este instrumento público
y de quedar adheridos y cancelados los
correspondientes sellos de rentas internas y el sello
del impuesto notarial del Colegio de Abogados de
Puerto Rico, yo, el Notario, que firmo, rubrico,
signo y sello,

DOY FE.



VERGNE LOPEZ

YVONNE



NOTARIO



CERTIFICO

CERTIFICO: Que las iniciales de los otorgantes aparecen estampadas en cada uno de los folios del original así como la firma de los mismos al final de la escritura, que el documento ha sido debidamente firmado, rubricado, signado y sellado por el Notario autorizante y que se han cancelado en el original los correspondientes sellos de Rentas Internas e Impuesto Notarial.

CERTIFICO además que la que precede es copia fiel y exacta de su original que obra en mi protocolo de instrumentos públicos para el año en curso a que me remito, la cual (incluyendo los documentos anejos al original) contiene -6- folios y que expido la segunda--copia certificada a solicitud de Gladys Cruz China-----, en San

Juan, Puerto Rico, hoy 13---- de febrero----de 2006.

VERGNE LOPEZ

NOTARIE



NOTARIO

Juan Diego Lopez
NOTARIO PUBLICO

VERGNE LOPEZ

NOTARIE



NOTARIO

NOTARIO



DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CERTIFICACION

YO, CARMEN ELBA TORRES, Directora de la División de Certificaciones y Reglamentos del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes en este Departamento:

YVONNE VERGNE LOPEZ

cuya firma aparece en el adjunto documento, era, en la fecha de la expedición del mismo, Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su autoridad como tal está registrada en este Departamento. Y CERTIFICO ADEMÁS, Que su firma en el mencionado documento es auténtica.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de febrero de 2006.

Carmen Elba Torres

CARMEN ELBA TORRES

CERTIFICO CORRECTO:

Jonathan M. Rodríguez
Funcionario Autorizado



402400 JUL 07

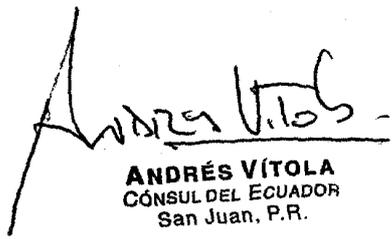


**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
EN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Puerto Rico, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa
CARNE EN BLANCO

en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 004-006
Partida Arancelaria: II-15-7
Valor de la actuación: \$ 505
San Juan, PR Febrero 11, 2006.




**ANDRÉS VÍTOLA
CÓNSUL DEL ECUADOR
San Juan, P.R.**